

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDINAMARCA**

SALA CIVIL - FAMILIA

Bogotá D. C., febrero diez de dos mil veintidós.

Ref : Reivindicatorio Bienes Herenciales
Radicación : 25754-31-84-001-2018-00273-01

De conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, atendiendo a la prueba y complejidad del proceso, se prorroga hasta por seis (6) meses, el plazo para decidir este asunto en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE.



JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado